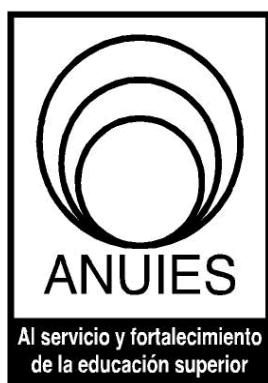


Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior



5. Elección del Secretario General Ejecutivo para el periodo 2009-2013, según lo dispuesto en el Artículo 19, Inciso XI del Estatuto de la Asociación.

ARTÍCULO 19°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL

El Consejo Nacional tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General;
- II. Convocar a los órganos de la Asociación en los términos de este Estatuto;
- III. Realizar directamente o por conducto del Secretario General Ejecutivo, todos los actos tendientes a lograr los fines de la Asociación;
- IV. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan los Consejos Regionales, los Consejos Especiales o la Secretaría General Ejecutiva; aprobar las que sean de su competencia y someter a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma;
- V. Promover el buen funcionamiento de los órganos que conforman la Asociación y coordinar la interrelación de éstos;
- VI. Aprobar los reglamentos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, informando a la Asamblea General;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, el programa y el informe anual de actividades; el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación que presente el Secretario General Ejecutivo;
- VIII. Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Secretario General Ejecutivo en los aspectos administrativos y de organización interna de la Asociación y, dado el caso, autorizarle para el despacho de asuntos y gestiones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto y con las determinaciones de la Asamblea General;
- IX. Nombrar provisionalmente al Secretario General Ejecutivo, por ausencia mayor de un mes del titular. En caso de terminación del periodo o de ausencia definitiva, nombrar un Secretario General Ejecutivo con carácter de interino, quien durará en sus funciones hasta que la Asamblea General elija el definitivo;
- X. Calificar las ausencias definitivas del Secretario General Ejecutivo e iniciar el procedimiento de elección respectivo;
- XI. Proponer a la Asamblea General la o las candidaturas suficientemente fundamentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Estatuto, para la elección del Secretario General Ejecutivo;**
- XII. Promover y organizar grupos técnicos de carácter nacional constituidos por representantes regionales, con la finalidad de impulsar el trabajo y los programas nacionales aprobados por la Asamblea General, así como para colaborar en la planeación y evaluación de su desarrollo;
- XIII. Acordar la sede para la realización de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 16 de este ordenamiento;
- XIV. Designar al Auditor Externo de la Asociación;

- XV. Aprobar, en su caso, los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo;
- XVI. Rendir un informe anual a la Asamblea General, en sesión ordinaria, sobre las funciones a su cargo;
- XVII. Definir esquemas y mecanismos para el seguimiento de la agenda de trabajo de los órganos colegiados de la Asociación y evaluar sus resultados;
- XVIII. Aprobar la política editorial de la Asociación que le presente el Secretario General Ejecutivo;
- XIX. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación, y
- XX. Autorizar la participación de instituciones de educación superior no asociadas con el carácter de observadoras en las sesiones de la Asamblea General o de los Consejos Especiales, a propuesta del Secretario General Ejecutivo o de los Consejos Regionales.

ARTÍCULO 30º.- SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

El Secretario General Ejecutivo será el representante legal de la Asociación. Fungirá como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Nacional y de los Consejos Especiales.

El Secretario General Ejecutivo será elegido por la Asamblea General de la o las propuestas fundamentadas que presente el Consejo Nacional.

En caso de que ninguna sea aceptada, la Asamblea procederá a reiniciar el proceso de elección. El Secretario General Ejecutivo durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

ARTÍCULO 31º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

Para ocupar el cargo de Secretario General Ejecutivo se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer el grado de maestría o de doctorado;
- III. Tener menos de 65 años al momento de la elección;
- IV. Haber ocupado cargos de gestión académica de importancia dentro del sistema de educación superior, y
- V. Ser de reconocido prestigio y honorabilidad.

Es incompatible el cargo de Secretario General Ejecutivo de la Asociación con los de funcionario público o de titular o funcionario de alguna institución de educación superior.